



MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DE CORRIENTES

ORDENANZA 05/2026

VISTO:

La necesidad de regular la apertura de habilitación o rehabilitación, funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos comerciales en la jurisdicción de Pueblo Libertador; y

CONSIDERANDO:

Que, es imperativo contar con un marco legal que garantice la seguridad de los vecinos, la higiene pública y la lealtad comercial.

Que, resulta indispensable establece procedimientos claros, ágiles y transparentes que brinden seguridad jurídica a los emprendedores, facilitando la regularización de sus comercios.

Que, el control preventivo sobre las condiciones de funcionamiento es fundamental para resguardar la salud pública y prevenir siniestros en locales.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUEBLO LIBERTADOR
SACIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

TÍTULO I: De la Habilitación General

ARTÍCULO N°1: **Oblíguese** a todo establecimiento comercial, industrial o de servicios dentro del ejido municipal deberá contar con el Certificado de Habilitación Municipal antes de iniciar sus actividades.

ARTÍCULO N° 2: **Solicítense** requisitos básicos. Para todos los rubros se exigirá:

Titularidad: DNI del titular o contrato social.

Local: Título de propiedad o contrato de alquiler con firmas certificadas.

Seguridad: Matafuegos (ABC) vigente y plano/croquis del local.

Higiene: Libreta sanitaria para rubros que manipulen alimentos o contacto personal.

TÍTULO II: Clasificación por Rubros y Requisitos Específicos

ARTÍCULO N°3: Sector Alimenticio y Consumo (Kioscos, Despensas, Verdulerías, Panaderías, Supermercados, Poli rubros).

Deberán contar con estanterías de material lavable.

Prohibición de cortar cadena de frío.

Los "Poli rubros" deberán delimitar claramente sectores de limpieza y alimentos.

ARTÍCULO N°4: Sector Gastronómico (Comidas en locales, Venta domiciliaria).

Campanas de extracción obligatorias.



Trampas de grasa en desagües.

Certificación de curso de manipulación de alimentos.

ARTÍCULO N°5: Sector Servicios y Estética (Peluquerías, Manicura).

Esterilización obligatoria de herramientas.

Gestión de residuos patogénicos (agujas, restos orgánicos) si correspondiera.

ARTÍCULO N°6: Sector Vehicular y Combustibles (Gomerías, Lavaderos, Lubricentros, Estaciones de Servicio).

Lavaderos: Obligatoriedad de cámara decantadora de barro y grasas. Prohibido el desagüe directo a la calle.

Venta de Nafta al menudeo: Solo permitida en recipientes homologados y bajo estrictas normas de seguridad ignífuga.

Lubricentros: Disposición final de aceites usados mediante transportista autorizado.

ARTÍCULO N°7: Sector Agro y Construcción (Forrajerías, Corralones).

Control de plagas (desratización) trimestral obligatoria.

Estiba segura de materiales para evitar desmoronamientos o polvillo ambiental.

No podrán hacer uso de la vía pública para depósitos de materiales.

ARTÍCULO N°8: Sector Salud (Botiquín, Venta de medicamentos e Higiene).

Los "Botiquines" podrán expender medicamentos de venta libre y productos de higiene bajo la supervisión técnica que exija la normativa provincial vigente.

TÍTULO III: Del Mantenimiento y Sanciones

ARTÍCULO N° 9: Mantenimiento. Los locales deben mantener su fachada limpia, veredas transitables y cumplir con el cronograma de recolección de residuos.

ARTÍCULO N°10: Inspecciones. La Municipalidad podrá realizar inspecciones de oficio. La negativa al ingreso del inspector será causal de clausura preventiva.

ARTÍCULO N°11: Sanciones. El incumplimiento dará lugar a:

Apercibimiento.

Multa (según unidades de falta).

Clausura temporal (3 a 30 días).

Caducidad definitiva de la habilitación.

ARTÍCULO N°12: Gírese copia de la presente al DEM, Dirección de Comercio, Dirección de Bromatología.

ARTÍCULO N°13: Comuníquese, publíquese y archívese.

ARTÍCULO: N°14: De forma.

PUEBLO LIBERTADOR CORRIENTES 4 DE MAYO DE 2026

MIÑO NORBERTO RUBEN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD LIBERTADOR
PCIA. DE CORRIENTES

SILVIA J. HERRERA
SECRETARIA
H.C.D. LIBERTADOR Ctes.



JOSE MAURO GRUNEVALT
VICE INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de LIBERTADOR
Provincia de Corrientes

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS DE HABILITACIÓN POR RUBRO

SECCIÓN 1: REQUISITOS EDIFICIOS GENERALES (Para todos los locales)

Para obtener la habilitación, todo local comercial en el ejido municipal deberá cumplir con:

Paredes: De material sólido, revocadas y pintadas. En rubros alimenticios o de salud, deben ser lavables (pintura epoxi o azulejos) hasta los 2 metros de altura.

Pisos: Material antideslizante, impermeable y de fácil limpieza. No se permite tierra apisonada ni madera sin tratar en áreas de atención.

Baños: Mínimo un baño con inodoro y lavabo. Paredes y pisos impermeables. Ventilación natural o mecánica (extractor), en los locales alquilados. Los locales de permanencia (bares, comedores) deben tener baños separados por sexo y adaptados para personas con movilidad reducida.

Cielorrasos: De material madera, yeso, etc. No se permite cielorraso de tela o materiales que desprendan partículas.

SECCIÓN 2: REQUISITOS ESPECÍFICOS POR GRUPO DE RUBRO

GRUPO B: Alimentación (Panaderías, Kioscos, Verdulerías, Despensas, Supermercados)

Panaderías: Sector de elaboración separado del sector de ventas. Paredes de azulejos blancos, pintura plastificada en las paredes, pisos cerámicos o pintura plastificada. Tarimas para acople de bolsas de harinas, azúcar, grasa, etc.

Verdulerías: Tarimas para cajones a una altura mínima de 20 cm del suelo. Prohibido el contacto directo de la mercadería con el piso.

Higiene: Para todos los comercios. Contenedor de residuos con tapa y pedal. Agua obligatoria.

GRUPO C: Servicios Vehiculares (Gomerías, Lavaderos, Lubricentros, Estaciones de Servicio)

Mantenimiento: El área de trabajo debe estar techada.

Tratamiento de Agua: Los lavaderos deben tener obligatoriamente una cámara interceptora de barro y aceites antes del volcado final.

Seguridad Estaciones de Servicio: Cartelería de "Prohibido Fumar" y "Apagar Motores". Baldes de arena para derrames accidentales.

GRUPO D: Comercio de Materiales y Agro (Corralones, Forrajerías)

Corralones: Si el almacenamiento es al aire libre, los materiales volátiles (arena, cal) deben estar cercados o cubiertos para evitar polución.

Forrajerías: Estibaje de bolsas sobre tarimas (pallets). Plan de desinsectación y desratización trimestral con certificado oficial.

GRUPO E: Salud y Estética (Botiquín, Peluquerías, Manicura)

Mobiliario: Superficies de trabajo de material no poroso (acero inoxidable, vidrio o fórmica) para permitir desinfección química.



Botiquines: Estantes cerrados para medicamentos, protegidos de la luz solar directa y la humedad.

SECCIÓN 3: PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PERMANENTE PARA TODOS LOS COMERCIOS.

Limpieza de Veredas: Obligatoria en el frente del local antes de la apertura.

Carga y Descarga: Solo en horarios permitidos por la municipalidad para no obstruir el tránsito.

Matafuegos: Control de carga anual y control visual de presión mensual.

Fachada: Debe mantenerse pintada y sin cartelera deteriorada que represente riesgo de caída.

